

# ACUERDO DE DONACIÓN

En Valencia, a 19 de Enero de 2019.

## REUNIDOS:

De una parte Doña Elisabet Tordillo Bosch, mayor de edad, con domicilio en Calle La Palma, nº 34, de Alcalá de Xivert (Castellón), con DNI 20475024X en representación propia.

Y de otra parte Don Juan Natividad Latorre Mascarós, mayor de edad, con domicilio en Urbanización Illa Dels Pensaments, nº 2-14-C, de Faro De Cullera (Valencia), con DNI 22689092Y, en representación de la Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL, NIF G98646946, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1º / Sección 1ª / Número Nacional 606114.

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo, y a tal fin,

## EXPONEN:

- 1- Que Doña Elisabet Tordillo Bosch es la organizadora de una rifa cuyo premio será la vivienda de su propiedad situada en el municipio de Alcalá de Xivert (Castellón).
- 2- Que la rifa ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública según resolución del expediente 4527.2017 de fecha 19/01/2018.
- 3- Que la Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL tiene como objeto principal las Iniciativas para la Financiación de la Investigación del Cáncer Infantil, así como procurar los medios para que la estancia en el hospital de los niños oncológicos y de sus familias sea lo más cercana, familiar, afable y efectiva posible.
- 4- Expuesto cuanto antecede, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme a las siguientes

## CLAUSULAS:

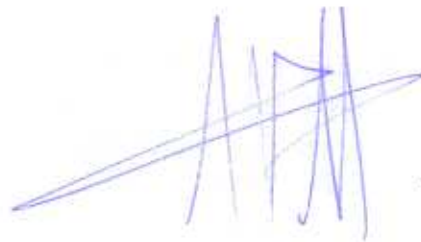
- 1- Doña Elisabet Tordillo Bosch se compromete a donar todo el dinero recaudado que se considere beneficio de la rifa a la Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL.
- 2- Se considerará beneficio del sorteo el 1% de los ingresos obtenidos con la venta de las primeras 42.000 papeletas, y el 100% de los ingresos obtenidos con la venta de las restantes papeletas que superen la cantidad de las primeras 42.000.
- 3- Doña Elisabet Tordillo Bosch, como organizadora de la rifa es la única garante de la disponibilidad del premio y única obligada a la entrega del bien al ganador de la rifa. Así mismo es la única responsable de garantizar la transparencia de la rifa.

- 4- La entrega del dinero recaudado en concepto de Donación a La Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL, se realizará una vez reclamado el premio por el ganador de la rifa o, en su defecto, en un periodo de tiempo inferior a dos meses desde el momento de la realización del sorteo.
- 5- La Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL, se compromete a destinar el importe de la donación recibida a la Financiación de la Investigación del Cáncer Infantil, y/o a cualquier otra actividad que en buena lid persiga multiplicar los ingresos percibidos, siempre con la finalidad última de la Financiación de la Investigación del Cáncer Infantil, así como procurar los medios para que la estancia en el hospital de los niños oncológicos y de sus familias sea lo más cercana, familiar, afable y efectiva posible.
- 6- La Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL, se compromete a dar difusión tanto de la rifa de la vivienda objeto del presente acuerdo, como de las bases del presente acuerdo, en sus redes sociales, y medios de comunicación a su alcance, realizando una 'Promoción del Sorteo Solidario' en Facebook por un importe de 500€, acreditándolo con las pertinentes facturas emitidas por Facebook, cantidad que D<sup>a</sup> Elisabeth Tordillo Boch deberá entregar a la Asociación Nacional IRAILA, INICIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL en un plazo no superior a 7 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo como adelanto del importe de la Donación Final.
- 7- Las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Valencia para resolver cuantas divergencias pudieran surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo.

Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por duplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.



Fdo.: Dña. Elisabet Tordillo Bosch



Fdo.: D. Juan Natividad Latorre Mascarós